



AUTO No. 1422 DE 2018 (12 DE OCTUBRE)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA LA CAPTACIÓN DEL RECURSO HIDRÓICO DESDE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN EL PREDIO FREESOUL, EN EL CORREGIMIENTO DE PALOMINO, MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA, EXACTAMENTE EN LA COORDENADAS N 11.14.59.9 W 73.33.28.3, SOLICITADO POR EL SEÑOR FRANCKIE EDISON MUÑOZ ORTEGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, Resolución 631 de 2015, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015, toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2.

Que según el artículo 2.2.3.2.7.1 Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que mediante Oficio de fecha 14 de Septiembre de 2018 y registrado en esta Corporación bajo Radicado interno No. ENT – 6980 del 2 de Octubre de 2018, el señor FRANCKIE EDISON MUÑOZ ORTEGA en su calidad de Propietario del Predio FREESOUL, solicita Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas para captación del Recurso Hídrico desde un pozo profundo ubicado en el Predio en mención, en el Corregimiento de Palomino, Municipio de Dibulla – La Guajira, exactamente en la coordenadas N 11.14.59.9 W 73.33.28.3.

Que el formato de liquidación por servicios Ambientales debidamente diligenciado y los documentos de la solicitud de Renovación del Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas, fueron remitidos al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de Corpoguajira para la revisión de los mismos y expedición de la liquidación por los servicios de evaluación y trámite, siendo esta información remitida al interesado para la cancelación de dichos costos.



Que el día 1 de Octubre de 2018 fueron cancelados los costos por Evaluación y Trámite, registrado mediante Comprobante de consignación virtual No. 0000030775, por un valor de \$ 902.888,00 pesos y dicho comprobante de pago fue remitido a esta Entidad junto con los documentos de la solicitud anteriormente mencionada con el fin de dar inicio al proceso pertinente.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud del Premiso de Concesión de Aguas Subterráneas para captación del Recurso Hídrico desde un pozo profundo ubicado en el Predio FREESOUL en el Corregimiento de Palomino, Municipio de Dibulla – la Guajira, exactamente en la coordenadas N 11.14.59.9 W 73.33.28.3., solicitado por el señor FRANCKIE EDISON MUÑOZ ORTEGA en su condición de Propietario de dicho Predio e identificado con la Cedula de Extranjería TEMPORAL No. 730905, mediante Oficio de fecha 14 de Septiembre de 2018 y registrado en esta Corporación bajo Radicado No. ENT – 6980 del 2 de Octubre de 2018 de conformidad con la parte Considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al señor FRANCKIE EDISON MUÑOZ ORTEGA o a su Apoderado debidamente constituido, de la decisión adoptada mediante el presente Acto Administrativo.

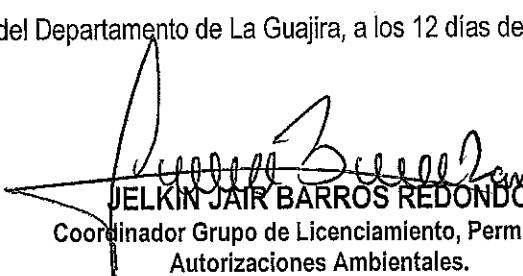
ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional La Guajira.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 12 días del mes de Octubre de 2018.


JELKIN JAIR BARROS REDONDO

Coordinador Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales.

Proyectó: Ana Barros. 